

**INFORMACIÓN IMPORTANTE DE FONDOS MUTUOS ADMINISTRADOS POR PENTA ADMINISTRADORA  
GENERAL DE FONDOS S.A.**

Penta Administradora General de Fondos S.A., informa a sus partícipes la modificación de reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del **Fondo Mutuo Penta Money Market Pesos, ahora denominado Fondo Mutuo Penta Money Market.**

Asimismo, se informa que con fecha **30 de agosto del presente**, se procedió a depositar en la Superintendencia de Valores y Seguros, el texto refundido del reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del fondo mutuo indicado, cuyos textos incluyeron las siguientes modificaciones:

- En un primer término, se modificó el nombre del fondo, pasando de denominarse Fondo Mutuo Penta Money Market Pesos, a Fondo Mutuo Penta Money Market.
  - En lo que respecta a la Política de Inversiones, se reemplazó el actual numeral 2.4, referente al tipo de monedas en las cuales se realizarán las inversiones del fondo, por el siguiente nuevo párrafo: *“El fondo realizará sus inversiones en instrumentos expresados en pesos chilenos, indexados o no a la Unidad de Fomento (UF), o bien, en instrumentos reajustables en dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, podrá mantener como disponible, para efecto de llevar a cabo sus propias operaciones, hasta un 20% del total de los activos, ya sea en pesos chilenos como en dólares de los Estados Unidos. Ahora bien, tratándose de inversiones en pesos chilenos indexados a la UF o reajustables en dólares de los Estados Unidos de América, será política de inversión del fondo cubrir la exposición al riesgo inflacionario o riesgo de moneda, respectivamente, mediante la utilización de instrumentos derivados, conforme a lo indicado en el numeral 4.1 del número 4, de este apartado, de manera de reducir la exposición neta de las inversiones del fondo a niveles inferiores al 10%, medida ésta como aquella diferencia entre los activos y pasivos del fondo no expresados en pesos chilenos. Para estos efectos, se entenderá como riesgo inflacionario, aquel impacto negativo o positivo en la valorización de las inversiones indexadas a la Unidad de Fomento (UF), producto de un cambio en las expectativas de inflación de la economía chilena, y como riesgo de moneda, aquel impacto negativo o positivo en la valorización de las inversiones reajustables en dólares de los Estados Unidos producto de cambios en el valor del dólar de los Estados Unidos, en relación con el peso chileno.”*
  - Así también, en las series del fondo, se incluyó una nueva serie “I” destinada a aportes iguales o superiores a \$2.000.000.000 de pesos chilenos. Producto de este cambio, en la serie A se disminuyó el monto del aporte, indicando que recibirá aportes por montos inferiores a \$1.000.000.000, y en la serie M, se estableció que los aportes corresponderán a montos iguales o superiores a \$1.000.000.000 e inferiores a \$2.000.000.000.
  - Esta nueva serie “I”, tendrá una remuneración por administración de hasta un 0,40% anual IVA incluido.
  - Por su parte, en lo que respecta a los rescates por montos significativos, se aumentó el porcentaje definido para estos efectos, pasando de 10% a 25%.
  - En tanto, las modificaciones efectuadas al contrato de suscripción de cuotas, corresponden a una adecuación del Contrato de Suscripción de Cuotas, atendida el cambio de nombre del fondo y la inclusión de la nueva serie “I”.
- Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha del depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es, a contar del **11 de septiembre del 2012**.
- Se informa a los partícipes del fondo mutuo indicado, que desde la fecha del depósito de las modificaciones introducidas al reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas y hasta la fecha de entrada en vigencia de las mismas, tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscritos con anterioridad a la vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicables deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.